

BARANOA, Atlántico 01 de Marzo del 2022

PROCESO: VERBAL –REVINDICATORIO DE DOMINIO

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00148-00

DEMANDANTE: IVAN FRANCISCO ROA CHARRIS

DEMANDADO: EVEL ANTONIO ROA SANTIAGO Y ELENA IRNENA ROA SANTIAGO

REFERENCIA: FIJA FECHA DE INSPECCION JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso verbal REIVINDICATORIO DE DOMINIO, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo Inspección Judicial. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Revisada la actuación, se observa que en auto de fecha 17 de Junio del 2021, se ordena fijar fecha para llevar a cabo la Inspección judicial y Audiencia concentrada en auto separado, por lo que se encuentra pendiente la audiencia de que trata el artículo 372y 373 del C G P, materia de la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y audiencia concentrada el presente proceso el día **24 DE MARZO DE 2022** a partir de las **9:00 am**, salvo directriz específica que para el efecto expida el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, basados en el parágrafo 2 Artículo 1 del ACUERDO PCSJA20-11632. En caso de no ser autorizados la diligencia se realizara de manera mixta con acompañamiento de perito auxiliar de la justicia.

ARTICULO SEGUNDO: CONVÓQUESE a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el día **20 DE ABRIL DE 2022** a partir de las **9:00 am**, la cual se desarrollara de manera Virtual.

ARTICULO TERCERO: TENGANSE como pruebas las decretadas en el auto de fecha 13 de abril de dos mil veintiuno (2.021)

ARTICULO CUARTO: PREVÉNGASE a las partes que en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte.

ARTICULO QUINTO Prevenir a las partes, testigos, apoderados y perito que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantara en forma mixta a través de la plataforma LIFE SIZE CLOUDRP1, ingresando al siguiente enlace <https://call.lifsizecloud.com/13701530> con Clave de acceso 4800.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE